

Rad. 2026809533
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2026517774
Fecha: 27/05/2026 8:20:30 A. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

REF: CONSULTA TÉCNICA SOBRE USO EXCLUSIVO DE TOMACORRIENTE PAU

Respetado señor Martínez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026809533, en la cual hace una consulta técnica sobre uso exclusivo de tomacorriente PAU.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Ahora bien, frente a su consulta, se precisa que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) se encuentra compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, y fue actualizado mediante la Resolución CRC 7930 de 2025.

En este sentido, de acuerdo con su consulta sobre la posibilidad de compartir el tomacorriente

doble de la caja de PAU con otros dispositivos diferentes a los necesarios en el funcionamiento de la red interna de telecomunicaciones le informamos que, el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), en su objeto determina las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento de la infraestructura soporte y la red interna de telecomunicaciones, es ese sentido, en el numeral 2.2.9. *caja de punto de acceso al usuario (caja de PAU)*.

[...] Las medidas mínimas de la caja de punto de acceso al usuario deberán ser de 300 mm x 300 mm x 60 mm (alto, ancho, profundo), se deberán instalar a más de 200 milímetros y menos de 2300 milímetros del suelo. Deberán contar en sus inmediaciones (máximo 500 mm) con un tomacorriente de corriente alterna o base de enchufe para la conexión de mínimo dos dispositivos activos.

En caso de que la caja de PAU cuente con tomacorriente para dos dispositivos en su interior, las medidas mínimas de la caja de PAU deben ser de 300 mm x 500 mm x 60 mm (alto, ancho, profundo), y se deberán instalar a más de 200 milímetros y menos de 2300 milímetros del suelo. [...].

De acuerdo con lo anterior, toma corriente es de uso exclusivo para los dispositivos activos que se pretendan instalar en la caja de PAU, el tomacorriente doble requerido en el reglamento es un elemento mínimo necesario de uso exclusivo para dispositivos activos que permitan el óptimo funcionamiento de la red y el servicio a los usuarios finales.

No obstante, corresponde al respectivo organismo de inspección verificar en el marco de sus competencias y responsabilidades, que el diseño y la ejecución de los elementos del proyecto cumplan integralmente con las disposiciones aplicables del RITEL.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero

Revisado por: Camilo Bustamante